

DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

DOMINGO 21 DE MAYO DE 1837.

La Sma. Trinidad, S. Segundo m. y sta. Prudenciana.

Sale el sol á las 4 y 50 minutos: pónese á las 7 y 10 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Sesion del dia 21 de abril.

Se abrió á las diez y media.

Leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. Presidente: Orden del dia.

Continuacion de la discusion del proyecto de reforma constitucional, de la ley aclaratoria, de la de señorios y de los dictámenes que están sobre la mesa. Sobre el art. 26 del proyecto de constitucion tiene la palabra en contra el Sr. Caballero.

El Sr. CABALLERO. Cuando pedí ayer la palabra contra el art. 26 no fue con objeto de hacerle una oposicion abierta, fue si para rogar á la comision que lo retirase ó al congreso que acordara su suspension hasta tanto que se hubiese resuelto respecto á las adiciones hechas al art. 23 y una de las cuales he tenido el honor de firmar con mis dignos compañeros está sobre la mesa. Aprobada ya en el art. 23 la exclusion del clero, se puede tambien añadir la exclusion de los empleados, y asi me parece que es imposible discutir con acierto este artículo, á menos que dé la comision su parecer sobre las dichas adiciones. Porque ¿qué quiere decir que se sujetarán á reeleccion los empleados? Quiere decir que los que tengan esta cualidad, pueden ser nombrados diputados y que no obsta para ser elegidos.

La cuestion de si cierta clase de empleos debe ó no ser incapacidad para ser elegido diputado, es necesario resolverla. El Sr. Argüelles indicó cual era la principal cuestion sobre este particular, y en este concepto yo repito que lo que deseo es que la comision se sirva suspender ó retirar este artículo hasta que lo modifique, y dé su dictámen sobre las adiciones del art. 23, y en caso en que no acceda á esto yo ruego á las córtes que suspendan esta discusion hasta tanto que se resuelva este particular.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio) como de la comision, manifiesta que no le han convencido de modo alguno las razones alegadas por el Sr. Caballero, y que la misma no crea que las córtes deberían suspender como se pretendia la discusion del art. 26.

El Sr. Caballero rectifica nn hecho.

El Sr. PRESIDENTE. El Sr. Pascual tiene la palabra.

El Sr. PASCUAL. Señores, estoy conforme en un todo con las ideas emitidas por el Sr. Caballero. Estoy tambien íntimamente convencido que si el congreso difiere á admitir la adición que se ha hecho acerca de los empleados, no hay para que poner este artículo. Yo creo, señores, que al menos cierta clase de empleados deben excluirse de representar á la nacion.

No obstante de lo dicho, señores, para no perder el derecho al uso de la palabra, voy á hacer algunas ligeras reflexiones que me sugirió el haber oído el discurso del Sr. Castro. Yo convenia con S. S. el otro dia en que no debian ponerse restricciones de ninguna clase á los electores; pero despues que S. S. igualmente que la comision puso una restriccion á los electores, y á mi entender una restriccion fuerte; y despues que el congreso aprobó esta misma restriccion, yo creo que una vez puesta esta restriccion al cuerpo electoral debe ponerse tambien otra acerca de los empleados de cierta categoría.

Por todas estas razones me opongo al artículo, suplicando antes al congreso se sirva acordar la suspension de esta discusion.

El Sr. PRESIDENTE. El Sr. Sancho tiene la palabra como individuo de la comision.

El Sr. SANCHO. Señores, dos argumentos han sido los que ha presentado el Sr. Pascual, uno la adición hecha acerca de los empleados, y otra el decir que puesta una restriccion al cuerpo electoral respecto al clero debe ponerse otra respecto á los empleados de cierta categoría. Pero antes de entrar á contestar, voy á hablar sobre la peticion que algunos han hecho acerca de la suspension de esta discusion. La comision de ningun modo puede admitir la absoluta de que los empleados no sean diputados. Es necesario considerar, señores, que en el gobierno representativo el gobierno de la

nacion está en las córtes, y que los ministros salgan de la mayoría de las córtes. Pido que se haga lectura de esa adición de los empleados.

El Sr. secretario LABORDA leyó dicha adición.

El Sr. SANCHO (continuando). Quiere decir que no pueden ser nombrados diputados los empleados: así es que los ministros no pueden entonces ser del seno de las córtes. Yo extraño muchísimo que el Sr. Caballero, tan versado en la teoría del gobierno representativo, apoye esta adición.

Los diputados que ascienden á ministros, señores, tienen otro tribunal que el de la reeleccion, el cual es el congreso mismo.

El orador concluye por último manifestando que si el Sr. Pascual quería solo excluir cierta clase de empleados, el artículo no estaba demas; pues la precaucion que en él se adoptaba quedaba en pie para los demas empleados que pudieran ser diputados. Y concluye en fin rogando á las córtes se sirvan aprobar el artículo en cuestion.

Los Sres. Pascual, Caballero, y Sancho rectifican sucesivamente varios hechos.

Despues habló el Sr. Argüelles como de la comision, y el señor Gomez Acebo en contra.

Se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido, el congreso acordó que si.

Se leyó el art. 26 en esta forma:

Art. 26. El diputado que admita pension, empleo, ó comision con sueldo del gobierno, queda sujeto á reeleccion.

A peticion de varios Sres. diputados se preguntó si la votación seria nominal; así lo acordó el congreso.

Resultó aprobado el art. 26 por 118 Sres. diputados contra 19.

Se abre la discusion sobre el art. 27, primero del título quinto, que dice así:

TÍTULO QUINTO.
De la celebracion y facultades de las córtes.

Art. 27. Las córtes se reúnen todos los años, corresponde al Rey convocarlas, suspender y cerrar sus sesiones, y disolver el congreso de los diputados; pero con la obligacion en este último caso de convocar otras córtes y reunir las dentro de tres meses.

El Sr. PRESIDENTE. El Sr. Soler tiene la palabra en contra del artículo que se discute.

El Sr. SOLER principia su discurso y es interrumpido por las voces de varios Sres. diputados.

El Sr. ALMONACID reclama que prosiga el debate sobre el orden.

El Sr. PRESIDENTE principia á manifestar lo que cree de su deber hacer.

El Sr. ALMONACID insiste en su reclamacion.

El Sr. PRESIDENTE llama al orden.

El Sr. SOLER continúa diciendo que trata de impugnar una sola palabra que es la que fija el término de tres meses, porque cree que debe y puede ser mas corto, porque muchas veces puede consistir la felicidad de la patria en la convocacion de las córtes. Y que por eso se dijo cuando se discutieron las bases que el término seria dos meses; que cree sea el suficiente.

El Sr. PRESIDENTE. Antes de proceder adelante debo hacer presente que hay aqui una proposicion sobre la cual las córtes decidiran; pues la mesa no se cree autorizada por el reglamento para ello.

El Sr. secretario LABORDA ocupa la tribuna y lee la siguiente proposicion:

Propongo á las córtes que se ponga á discusion el art. 27 del proyecto de constitucion en todas sus partes desde su primera letra hasta la última.—Rafael Almonacid.

Se preguntó si estaba comprendida esta proposicion en el artículo 100 del reglamento, así se acordó, y puesta á votación quedó desaprobada.

Continuando el debate sobre el artículo toma la palabra

El Sr. OLOZAGA. Dice que todos están de acuerdo en que la corona reúna las córtes en el menor término posible, y que por ello

la question se reduce á saber si es suficiente ó excesivo el término de tres meses, sobre lo cual la comisión cree que no se pueden reunir en menos de tres meses. Para probarlo el orador refiere todas las operaciones que hay que practicar, el tiempo que necesitan los colegios electorales para reunirse en las cabezas de partido, el que es necesario para venir á la capital, hacer los escrutinios &c. hasta los puntos preparatorios para exámen de poderes; deduciendo de todo que no se pueden reunir en menos tiempo.

El Sr. BURRIEL dice que mas bien que combatir este artículo va á presentar una adición, por cuanto está conforme con la base de que todos los años habian de reunirse las córtes; pero quisiera, teniendo presentes todas las razones que los legisladores de Cádiz tuvieron cuando hicieron la constitucion que rige, que se fijara un término, un dia para abrir las sesiones todos los años, cual es el 1.º de marzo: que sabido es que la recoleccion de los frutos se verifica hasta el mes de febrero: que esta es la época en que los labradores, los propietarios pueden dejar sin inconveniente sus casas, interesándose tambien al mismo tiempo la conveniencia pública por las mismas razones en que las córtes se abran, bien sea el 1.º de marzo ó bien una época anterior, para evitarse haya sesiones en los meses en que los labradores se dedican á las tareas de su recoleccion: que tambien es necesario atender á la salud pública: que en invierno sería espuesto el obligar á personas ya decrépitas á residir en Madrid, donde el frio es intenso: que en el principio de la primavera es cuando todos los climas proporcionan comodidad á todas las edades. Asi, pues (concluye), yo ruego á los señores de la comisión que fijen el término de la reunion de las córtes todos los años, segun he indicado el 1.º de marzo: bajo este concepto votaré el artículo, sino le negaré mi apoyo.

El Sr. SANCHO contesta que no es posible acceder á lo que dice el Sr. Burriel, porque es diametralmente opuesto á lo que ya tienen aprobado las córtes: que ya está resuelto que el Rey tiene facultad de convocar las córtes todos los años; y si se digese ahora tal dia han de convocarse, ya no se le daría al Rey tal facultad, y teniendo esto aprobado es claro que no puede admitirse la idea emitida por el Sr. Burriel, porque sería el destruir la constitucion que se está haciendo; y respecto á que los propietarios no podrán venir con toda facilidad sino en tal y tal mes, no es un inconveniente, pues siendo el cargo de diputado voluntario, pueden renunciarle aquellas personas que por sus ocupaciones no puedan concurrir á las córtes.

El Sr. PRESIDENTE. Se suspende esta discusion: continúa la de la ley aclaratoria de señoríos.

Todos los Sres. diputados se van marchando poco á poco, en términos de no quedar en el salon mas que 43 señores. Al ver tal desercion el Sr. Presidente manda que se toque la campana para avisar á los diputados, que despues de bastante tiempo entran algunos. Se observa una distraccion general á escepcion del Sr. Tarazon y algun otro Sr. diputado que escuchan al orador, y el Sr. Gomez Becerra que tenia pedida la palabra para contestarle.

Despues de una breve discusion dice el Sr. Presidente se suspende esta discusion.

El Sr. secretario LABORDA sube á la tribuna y da cuenta de la siguiente esposicion de la Diputacion provincial de Zaragoza.

SOBERANO CONGRESO. La imprudencia de un ministro distraido lacaso momentáneamente de todo principio de buena gobernacion, é ignorante sin duda del medio de emplear con oportunidad los recursos y sacrificios que la nacion española ha atesorado en sus manos para que proveyese á su defensa, acaba de poner en un violento conflicto los ánimos de los habitantes de este pueblo, y el respetable carácter de la autoridad pública.

Facultadas superabundantemente las diputaciones provinciales, segun se suena en algunas comunicaciones de oficio, para levantar cuerpos volantes, que dedicados sin descanso á la activa persecucion de las hordas facciosas, impidieran las incursiones con que de continuo devastan el país dominado hoy por ellas, la de Zaragoza mas necesitada que otras muchas de tan extraordinario remedio, se avanzó con avidéz al cumplimiento de este nuevo deber, bien distante por cierto de pensar que no debiera producir otro resultado, que deslumbrar la muchedumbre y comprometer con tan pomposas ostentaciones de indiscreto celo, el vacilante imperio de la ley.

La absoluta nulidad de los recursos señalados al efecto por un gobierno que tan ardidamente se prepara á exigir en los papeles públicos la responsabilidad de sus agentes, miserables juguetes de su impudencia, puso desde luego á la diputacion de Zaragoza en el triste caso de encarpetar entre los documentos de su archivo tales exhortaciones, cuyo recuerdo no podia dar otro resultado que la acerba exasperacion del espíritu público, harto agitada ya por los vaivenes de la revolucion.

Tranquila continuaba sin embargo esta diputacion el curso de sus atenciones reglamentarias, en el seno de la mas profunda calma, cuando de repente una nueva circular disparada en 1.º del actual por el nuevo ministro de la gobernacion, á manera de un cohete incendiario, vino á agitar el cráter del volcan que hervia á nuestros pies; y con una especie de apelacion al pueblo, muy poco necesitado de tan pernicioso ejemplo, trató de sacudir de sí el peso de la grave responsabilidad que lo agovia, descargando la odiosidad de todos los desaciertos en la direccion de la guerra, sobre la cabeza de las autoridades de provincia. Tan violento estallido hizo en el inquieto ánimo de la multitud, el eco que debiera esperarse, y el pueblo acosado en todas direcciones por los horrores de sangre

y devastacion que tan impunemente estiende su imperio en el espacioso ámbito de estas provincias, alzó su voz, y ya no tuvo inconveniente en acusar de prevaricacion á todas sus autoridades, en los momentos en que un ministro abusando del augusto nombre de la Reina Gobernadora, las designó por blanco de la animadversion pública, y entregó el depósito de su poder al furor de las pasiones. Milagro hubiera sido que tan visib es y reiteradas muestras de estupidez é imbecilidad no hubieran fijado la atencion de unos pueblos, que ni un solo momento la distraen de los acerbos padecimientos de la lueha intestina que los devora; y mas milagro todavia que traídas tan imprudentemente las autoridades de provincia al tribunal de la opinion pública por la desatentada acusacion de un secretario del despacho, no hubiesen ante él sufrido una injusta residencia. Asi sucedió en la ciudad de Zaragoza; y reunida la oficialidad de su Milicia nacional y los consejos de disciplina de los respectivos cuerpos que la componen, en medio del público concurso, la autoridad sufrió amargas reconveniones; y la Diputacion provincial al considerar el estremo trance á que el sosiego público de este pueblo había sido conducido por tan deslumbrada conducta, creyó que el único medio de dar vado á tan peligrosas reclamaciones era la de presentarse en el mismo foco del volcan, y calmar en su presencia el hervor de las pasiones que lo agitaban. Afortunadamente su voz fue escuchada, y mitigada la exasperacion de los ánimos que el ministro de la gobernacion habia irritado, se dió lugar á las prudentes esplicaciones que la violencia de los acontecimientos hizo necesarias en tan deplorable situacion; empero no sin notable detrimento de la autoridad pública, que hoy tiene que proseguir defendiéndose de los tiros que le continúe disparando el gobierno superior. En tan difícil situacion, y no queriendo esta Diputacion provincial permanecer espuesta á este linage de apelaciones al pueblo, que con tanto disfavor suyo ha lastimosamente ensayado D. Pio Pita Pizarro, acaba de adoptar los medios únicos de defensa que le restan con tan impolíticos ataques, uniendo á su seno como auxiliares de sus trabajos, una comision de la Milicia nacional que tome á su cargo la organizacion del armamento popular que el gobierno desea, y para el que con tanta falta de verdad ha asegurado el secretario de la gobernacion, que estaban plenamente autorizadas las Diputaciones provinciales. En este lastimoso conflicto, la diputacion esponente no puede seguir por mucho tiempo presidiendo los destinos de una provincia ante la que ha sido desacreditada por una circular comunicada á los pueblos de Real orden, y cuyo resultado ha sido privarla de la confianza y prestigio de que hásta de ahora habia gozado, y que tan necesarios son para usar del poder en beneficio público; por ello y considerando ilegal la medida subsidiaria que acaba de adoptar, é innecesaria la continuacion de sus trabajos, privada una vez de su popularidad por un consejero de la corona,

Al congreso soberano atentamente suplica se sirva exigir la responsabilidad á que se haya hecho acreedor el secretario del despacho D. Pio Pita Pizarro por tan graves desacuerdos; comunicándole al mismo tiempo esta reclamacion, para que se sirva proveer al nombramiento de una nueva Diputacion provincial, que pueda pronto sustituir la que representa y que no se halla con la fuerza moral necesaria para continuar en sus tareas, con beneficio de la provincia que la honró con sus votos.—Siguen las firmas.

Se pregunta si pasará al gobierno esta solicitud ó á la comision de...

El Sr. CASTRO observa que siendo un asunto de tanta entidad y habiendo muy corto número de Sres. diputados en el congreso debe quedar esta esposicion sobre la mesa para que puedan examinarla todos y resolver acerca de ella con acierto.

Se pregunta si quedará sobre la mesa y se decide que sí.

El Sr. Presidente. Mañana continuará la discusion de los asuntos pendientes. Se levanta la sesion pública, las córtes quedan en secreta. Eran las tres y cuarto.

ESPAÑA.

Madrid 5 de mayo.

En la mañana de ayer 30 de abril, se reunió en el paseo del Prado la Milicia nacional de todas armas, compuesta de siete batallones de infantería, dos escuadrones de caballería y la brigada de artillería, con el objeto de reconocer por inspector al señor general Quiroga. Concluida esta ceremonia se leyó á las compañías la siguiente proclama del nuevo inspector.

Milicianos nacionales: cuando en 1820 mi nombre y el de la libertad sonaron de una vez en vuestros oidos, no fue solo el valor lo que hizo triunfar la santa causa que defendiamos; la disciplina de las tropas, la virtud y decision de los ciudadanos, he aquí los elementos que dieron seguridad á nuestra empresa. De nada sirve el valor sin disciplina; de nada el entusiasmo sin las virtudes. Honrado por S. M. con el encargo de inspector general interino de la Milicia nacional, nada tengo que advertiros al recordaros estos antecedentes: vosotros sabeis mis principios y yo sé tambien los vuestros. Constitucion, Isabel II y orden, esta, esta es nuestra divisa; los ciudadanos no empuñan las armas mas que para defenderla.

En este instante acaban ya las córtes de alzar una bandera que nos ha de conducir á la victoria. La Constitucion de 1837 es la señal de union de todos los españoles; y mientras una Reina benéfica se afana por hacer la ventura de sus pueblos, mien-

tras la nacion representada en córtes asegura el bienestar y los derechos de sus individuos, los soldados nacionales no deben sino presentarse desde luego en su defensa. Al grito de libertad respondieron todos los españoles en 1820; seámos, pues, los primeros tambien hoy para aplaudir las leyes fundamentales que aseguran nuestros mas caros intereses. Viva la libertad, viva la Constitucion del estado, viva Isabel II, viva la Reina gobernadora. Madrid 28 de abril de 1837.—Antonio Quiroga.

—Ayuntamiento constitucional.—Habitantes de Madrid.—Vuestro ayuntamiento constitucional, al ver cercano el aniversario del dia mas glorioso para esta poblacion, y mas memorable en los anales de la nacion española, os dirige su voz para indicaros que ha llegado el momento de los mas nobles y heroicos recuerdos, EL DIA DOS DE MAYO. En él, apellidando independencia, hicisteis temblar el solio del guerrero mas afortunado del siglo, y ofreciendo vuestras vidas en las aras de la patria, disteis a conocer al universo que un pueblo decidido a ser libre desprecia las huestes numerosas de los tiranos, é inflamado por el noble patriotismo, idólatra de sus derechos, no se sujeta a otro imperio que al de la libertad, ó al de la muerte. Sí, héroicos ciudadanos, el hijo de la victoria, el mortal dichoso que halagado por la fortuna habia coronado su frente de laureles y hecho inmortal su nombre en los campos de Austerlitz y de Jena, vió en esta poblacion abatidas sus águilas triunfantes, resistidos con increíble ardimiento sus ejércitos por un pueblo magnánimo, y escuchó aquel grito santo de libertad, que saliendo de la tumba misma de las innumerables víctimas que sacrificó su tiranía, recorrió con la velocidad del rayo la península, ofreciendo en todas partes dignos imitadores de DAOIZ y VELARDE.

Ilustres vencedores de Bailen; vosotros que en Zaragoza y en Gerona eternizasteis vuestros nombres y vuestras heroicas hazañas; soldados todos que en la terrible y prolongada lucha por la independencia nacional, disteis tantos dias de gloria a la patria, venid a esparcir coronas cívicas en el túmulo erigido a los héroes que os dieron el ejemplo. Habitantes de Madrid, vosotros que en medio del orgullo con que recordais un dia tan memorable, teneis oprimido el corazon de sentimiento por la pérdida de vuestros hijos, de vuestros padres, vuestros esposos, hermanos y amigos, venid tambien al lado de la tumba a verter lágrimas de ternura, de admiracion y de reconocimiento.

Después de tantos años, la fiesta nacional acordada por las córtes vuelve a solemnizarse con el brillo posible, y vuestro ayuntamiento constitucional espera que en un dia tan glorioso, al recordar las hazañas de los que combatieron por ser libres, no habrá un corazon amante de su patria, no habrá un ciudadano digno de tal nombre, a quien no inflamen las sublimes palabras que dirijen desde su gloriosa tumba los manes ilustres de los héroes del memorable 2 de mayo: *Espanoles, imitad nuestro ejemplo: antes morir que ser esclavos.*

Madrid 1.º de mayo de 1837 = Por acuerdo del excelentísimo ayuntamiento constitucional, Cipriano Maria Clemencia, secr.º

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 20 PARA EL 21 DE MAYO.

Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial. = Juan Coll.

AL VENERABLE CLERO DE ESTA DIOCESI.

La Junta provincial de Sanidad de estas islas con fecha de 12 del corriente me dice lo que sigue:

«La peste bubónica manifestada en Trípoli, estiendo rápidamente sus devastadores estragos en casi toda la regencia, como se participa en Real órden de 6 de abril último; y recordando esta Provincial las innumerables desgracias que sintió la isla en el año 1820, cuando invadió aquel contagio los pueblos de Son Servera, Artá y Capdepera, ha creído del caso dictar medidas enérgicas, que impidan su introduccion en esta provincia; pero como ellas quizá no serán suficientes para contener el contrabando, conductor seguro de tan mortífera plaga, ha resuelto escitar el celo de V. S., como digno vocal de esta Junta, para que tenga a bien dirigir su voz pastoral a los reverendos curas párrocos, ecónomos y estado eclesiástico; a fin de que en el púlpito y confesonario inculquen a los fieles el horror al contrabando, por los incalculables males que causa al comercio y a la industria, esponiendo la salud de todos los habitantes en general. = Esta Provincial no duda que añadiendo V. S. a esta indicacion las demas reflexiones que crea del caso, se conseguirá contener, sino el todo, al ménos la mayor parte de tan ilícito comercio.»

Cosa es verdaderamente humillante el que en un pueblo civilizado, y cristiano ademas, se experimente la necesidad de

continuas precauciones a fin de impedir el fraude conocido con el odioso nombre de *contrabando*. Un mal que tan cruelmente ataca la justicia, las fortunas públicas y particulares, y los planes mas sabiamente combinados de la economía política, debiera ser objeto de horror é indignacion para todos y cada uno de los individuos del cuerpo social; porque obstruyendo las fuentes de la riqueza nacional, a todos hiere, a todos arruina; sin que los mismos que se atreven a cometer delito tan feo, puedan reportar fruto alguno sólido y permanente; pues es bien visible que la mano de la Divina Justicia no deja de imprimir sobre lo adquirido por tales medios el sello de una maldicion, cuya idea hace temblar a todo el que considera que hay una eternidad.

No ciertamente, no puede prosperar lo mal adquirido; se destruye y desvanece como el humo: y el que neciamente pensó fundar con el tráfico fraudulento un patrimonio, no halla sino su desolacion y la de su familia. Es esto tan innegable, que la evidencia misma lo mantiene constantemente a los ojos de todo observador juicioso y recto. Los hombres depravados pretenden sacrificar a sus pasiones el curso inmutable de la Providencia; mas esta misma Providencia se burla de sus cálculos; los confunde, y reduce al órden lo que ellos quisieron desviar.

Pero si el tráfico clandestino debe causar tanto horror atendidas las funestas consecuencias que de él resultan a la fortuna y prosperidad de los pueblos: ¿qué será si se atienden las que puede ocasionar a la salud y vida de los ciudadanos? ¡Ay! El ánimo desfallece al recordarlo, cuanto mas al pronunciarlo. Con harto dolor para nuestro aviso lo indica la ilustre Junta de Sanidad. ¿Pues quien sin derramar lágrimas podrá traer a la memoria, si es posible haberlo olvidado, el susto, el inmenso dispendio, el trastorno, la muerte y calamidades en que nos abismó la peste levantina en el año 1820, introducida en Son Servera, y propagada cual rayo abrasador en aquella comarca a impulsos de la infernal codicia de un contrabando? ¿Quién podrá contar el número de víctimas y el cúmulo de candaes que absorbió? ¿Quién la rapacidad y sacrílegos latrocinios que ocasionó? ¿Quién los desvelos y fatigas que durante el espacio de muchos meses oprimieron la salud de las autoridades, cuya vigilancia hubo de llegar al grado de heroica, por si fuese dable sofocar la hidra en el punto mismo de su cuna, y cuando no, impedir por lo restante de este desgraciado pais la estension de sus estragos.

Se consiguió con efecto esto último; mas en ello no dejó de verse una especie de prodigio con que la divina Misericordia, sin mérito nuestro, tuvo a bien favorecernos. ¿Pero esperaríamos con temeridad la repeticion de prodigios semejantes? Dios quiere que nosotros por nuestra parte hagamos los posibles esfuerzos para prevenir los males. El Gobierno civil atiende con notorio zelo a la ejecucion de los medios exteriores que son los de su resorte. A nosotros los eclesiásticos toca muy estrechamente preparar los corazones, inculcando sin cesar a los fieles con dulce eficacia las eternas máximas protectoras de la justicia, en que estriba el órden social. A nosotros toca formar, mediante la asistencia del cielo, el hombre interior en cada uno de los ciudadanos que oyen nuestra voz a fin de que estos mismos ciudadanos, no solo por el temor de la pena temporal, sino mas bien por la íntima conviccion de su espíritu, amen la justicia, y por ella regulen sus acciones. Decidles con evangélica entereza que el contrabando es una vil infraccion de las leyes divinas y humanas; que es el fruto amargo de la avaricia; que esta es la raiz de todos los vicios, es una especie de idolatría, un monstruo cuya fiereza arrostra ciegamente toda clase de obstáculos, rompe todas las vallas del pudor, y con negra alevosía acecha, acomete y frustra la mas solícita vigilancia. En el púlpito, en el confesonario, y do quiera que seais oídos, haced sentir dentro del fondo de sus entrañas el fuerte, el espantoso horror, que la ilustre Junta desea sintamos todos a un crimen tan sumamente abominable, para que no tengamos que llorar otra vez por tal causa sus incalculables daños.

Y para la comun inteligencia cuiden los Rdos. sacerdo-

tes que ejercen el ministerio parroquial, de que la presente circular, después de leída á los fieles en el ofertorio de la misa mayor del domingo próximo, se fije en los puestos acostumbrados de sus iglesias respectivas. Palma de Mallorca 15 de mayo de 1837.—Juan Muntaner y Garcia, vicario general gobernador.

Comision principal de rentas y arbitrios de amortizacion.

En los dias 22, 23 y 24 del que rige de diez á doce de su mañana en la casa habitacion del M. I. Sr. Intendente de esta provincia. se procederá al arriendo por tiempo de un año de las casas que poseian los conventos de religiosos y religiosas de esta ciudad bajo el pliego de condiciones que al efecto se ha formado; cuyas casas son las que á continuacion se expresan.

DE LOS AGUSTINOS DE ESTA CIUDAD.

Plazuela del Socós, manzana 18.—Seis botigas números 1, 4, 6, 8, 10, y 13. Cinco algarfas números 5, 7, 9, 11, y 12. Unos entresuelos número 2: Una casa zaguan número 3.

Calle nueva del Socós, manz. 18.—Nueve botigas núms. 15, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, y 32: Diez algarfas núms. 16, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, y 33.

Calle del peso de la paja, manz. 20.—Dos botigas núms. 54, y 11: Seis algarfas núms. 50, 51, 52, 53, 55, y 18.

DEL COLEGIO DE JESUITAS.

Borne de Sta. Clara, manz. 42.—Dos botigas y una algarfa núms. 5, y 6.

DEL MONASTERIO DEL REAL.

Calle de los Baños, manz. 202.—Una algarfa núm. 24 y una botiga núm. 26.

DEL CONVENTO DE TRINITARIOS.

Calle de la Cuartera, manz. 72.—Una botiga núm. 27.

Calle de Salas, manz. 205.—Una botiga núm. 26.

Calle d' es Frates, manz. 94.—Una botiga núm. 50.

Calle d' en Camaró, manz. 98.—Una botiga núm. 16.

Calle del Horno del vidrio, manz. 98.—Una botiga núm. 38, y una algarfa id.

DEL CONVENTO DE MERCENARIOS.

Calle de S. Salvador, manz. 105.—Una algarfa núm. 50.

Calle de la Justicia, manz. 78.—Una algarfa núm. 45, y una botiga núm. 46.

Calle de la Merced, manz. 93.—Una algarfa núm. 55, y una botiga núm. 56.

Plazuela de la Merced, manz. 93.—Una algarfa núm. 22.

Calle d' en Camaró, núm. 98.—Una algarfa núm. 16.

DE LOS MINIMOS DE ESTA CIUDAD.

Callejon que no tiene paso en la calle de S. Juan, manz. 226.—Una tienda ó casa núm. 50: Un almacén núm. 49: Dos algarfas núms. 51, y 52.

Calle del Vino, manz. 201.—Una tienda núm. 15.

DE SAN FELIPE NERI.

Plazuela de la Inquisicion, manz. 114.—Una botiga n.º 11.

MOSTRENCOS.

Calle d' els Guixers.—Una casa manz. 193, núm. 13: Dos idem manz. 84, núms. 20, y 21.

Frente del jardin botánico, manz. 84.—Una casa núm. 16.

Palma 18 de mayo de 1837.—Pedro María Santaló.

ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGIA DE LAS BALEARES.
El dia 21 del corriente á las 11½ de su mañana la academia seguirá la vacunacion gratuita en una pieza de Montesion. Los que se presenten deben llevar una papeleta expresiva del nombre del niño que se vacunare, el de sus padres, manzana, calle y número de casa donde vivan. Palma 20 de mayo de 1837.—Por disposicion de la academia de medicina y cirugia.—Juan Trias, secretario de gobierno.

AVISOS DE PARTICULARES.

Está para alquilar la casa núm. 22, manz. 109 calle d' en Feliu ó sea de la Cortereta, en la cual hay una buena cisterna, sala, alcobas y cocina.

El dia 22 del que rige á las cuatro de la tarde y siguientes se continuará la subasta en el suprimido convento de minimos de esta ciudad de una porcion de tablones, tablas, jarcia y demas efectos que se salvaron de la fragata rusa Arion que naufragó en la costa de Llummayor.

El que quiera comprar una casa situada al pie de la cuesta de la catedral núm. 32 puede acudir á dicha casa donde le darán razon.

Precios corrientes en el mercado de PALMA.

Candiel, la cuartera: 6^{ts} 10^{cs}. Trigo, idem: 4 16. Cebada, id.: 2 14. Habas, idem: 4 16. Guijas, idem: 3 18. Frijoles idem: 7 4. Garbanzos, idem: 5 8. Habichuelas, idem: 5 8. Leña, el quintal: 4^{ts} 6 din. Algarrobos, idem: 1^{ts} 6 din. Paja, idem: 7^{ts} 6 din. Carne de vaca, la libra de 36 onzas: 6^{ts}. Idem de carnero, id.: 7. Aceite, el cuartera: 7^{ts} 6 din. Vino, el cuartera: 1^{ts} 6^{ts}. Almenaron, el quintal, 17^{ts} Carbon, idem: 1^{ts}.

Extracto de las comunicaciones oficiales de la última semana.

Bubon (peste de). Circular de este gobierno político de 13 de mayo. —Para evitar los estragos de dicha plaga que se está padeciendo en

la regencia de Trípoli, se invita por la capitania general á los alcaldes de los pueblos en cuyos términos haya torres, á que prevengan á los torreros no se separen bajo ningún pretexto de sus torres, en las que deben permanecer con la mayor vigilancia, dando avisos continuados á los alcaldes de las respectivos pueblos, particularmente de las embarcaciones sospechosas, cuya aproximacion á la costa deben impedir con la fuerza si no bastasen las razones. (Bol. núm. 657).

Hilas, vendoges y sábanas. Id. de la Diputacion de 16 mayo.—Se remiten á los ayuntamientos á fin de repararlos al vecindario ejemplares de la alocucion en que se escita á que se entreguen hilas &c. para los hospitales militares; cuidando de que comisiones compuestas de individuos del ayuntamiento, cura, algunas personas visibles y dos nacionales por compañía pasen el dia 26 á recoger de las casas lo que hayan preparado. (Id.)

Escuelas elementales.—El ayuntamiento de Alayor en Menorca necesita de un maestro que reuna las circunstancias que previene el plan general de instruccion. Su dotacion es de cien libras anuales ademas de la retribucion de los alumnos. (Id.)

Escultura (modelos de). Real orden de la Gobernacion de 9 abril.—En lo sucesivo solo los profesores de escultura, ó las personas á quienes hayan cedido su derecho, tengan la facultad de espacio de 10 años, de vaciar los modelos ejecutados por aquellos, siendo castigados con arreglo á ley los contraventores. (Bol. n. 658).

Pinturas, manuscritos y libros antiguos de autores españoles. Circular de la Gobernacion de 28 abril.—Los gefes políticos no permitan su extraccion de la península para el extranjero ni provincias de ultramar, bajo ningun pretexto sin espresa Real orden. (Id.)

Administracion municipal. Circular de la Gobernacion de 22 abril.—Se publica para conocimiento asi de los ayuntamientos y corporaciones, como de los particulares que gusten dedicarse al examen de tan vasta é importante materia, con expresion del método que deberá seguirse. En caso de querer dedicarse á este trabajo, darán aviso al gobierno político dentro de ocho dias. (Id.)

Subastas.—Del suministro de lonas y demas tejidos para el departamento de Cartagena; el dia 1.º de junio próximo en casa del Sr. Intendente de marina. (Id.)

Contrabando. Real orden de Gracia y Justicia de 26 abril.—Los regentes de las audiencias esciten el celo del tribunal, jueces de partido y demas dependientes, á fin de que presten cooperacion y auxilio á los gefes y empleados de Hacienda con el objeto de evitar en lo posible aquel funesto mal. (Id.)

Diezmos. Circular de la Direccion general de rentas á los intendentes de 27 abril.—Contiene dos Reales órdenes: 1.ª mientras resuelven las córtes la cuestion de diezmos, adopte la Direccion las medidas convenientes para administrar los frutos de rentas decimales pertenecientes al estado: 2.ª por este año se proceda al arriendo de los diezmos llamados menudos; y se nombren administradores en las diócesis en que no los hubiere á un tanto por ciento de lo que recauden.—Con cuyo motivo se previene á los intendentes dicten las medidas necesarias á fin de conseguir la exaccion y recaudacion de los ramos decimales, auxiliando á los administradores; y remitan notas semanales de existencias de frutos y caudales. (Id.)

Milicia nacional movilizada. Real orden del ministerio de la guerra de 20 de abril.—Se dictan varias reglas que deben observarse en el abono de sus sueldos, haberes y gratificaciones, empezando á regir desde 1.º de mayo. (Id.)

Presos pobres (manutencion de). Real orden de la Gobernacion de 3 de mayo.—Aclaraciones á la circular de 23 de enero último para su cabal inteligencia. (Bol. núm. 659).

Cárceles (visitas generales de). Id. de 20 abril.—A ellas deben asistir sin voto dos individuos de las diputaciones provinciales respectivas. (Id.)

Provincias de Ultramar. Decreto de las córtes de 18 de abril.—Deben ser regidas por leyes especiales; no admitiéndose en consecuencia sus diputados en el actual congreso. (Id.)

Fincas nacionales. Intendencia.—Publicacion de la subdivision hecha por la comision agriculora de Palma, de las fincas situadas en su distrito.—Son Fullana no se subdivide; tampoco parte de Son Bibiloni.—Son Sigala se compone de dos predios, Son Puixet y Son Sigala. El 1.º se ha subdividido en 8 partes: la venta del 2.º queda suspendida.—Son Gallard en 4 porciones.—Son Bono puede dividirse en pequeñas porciones.—La porcion de terreno de Itria, Son Herret, s'hort nou y Son Ripoll no admiten division alguna.—Huerto grande de la Real: la comision lo juzga enlazado con la division del edificio, ha examinado el plano levantado en 1822 y le aprueba. (Id.)

OBSERVACIONES

DIAS	BAROMÉTRICAS.			TERMOMÉTRICAS.			HIGROMÉTRICAS.	ATMOSFÉRICAS.
	Mañana Pulg. l.	M. dia. Pulg. l.	Tarde. Pulg. l.	Mañ. Grad.	M. dia. Grad.	Tarde Grad.		
13	28 2 ³ / ₄	28 2 ¹ / ₂	28 1 ³ / ₄	11	16	12	Húmedo	Despej.
14	28 1 ³ / ₄	28 1	28 1 ¹ / ₂	11	14	11	Húmedo	Vario.
15	28 1 ³ / ₄	28 1 ¹ / ₂	28 1 ³ / ₄	12	15	13 ¹ / ₂	Seco.....	Vario.
16	28 1 ³ / ₄	28 1 ¹ / ₂	28 1 ³ / ₄	13	16	13	Seco.....	Despej.
17	28 2 ¹ / ₄	28 2	28 2 ¹ / ₂	13	16	14	Húmedo	Despej.
18	28 2	28 1	28	13	18	13	Húmedo	Despej.
19	28	27 10 ² / ₃	27 10 ¹ / ₂	13	16	12 ¹ / ₂	Húmedo	Vario.